



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

SECCION OFICIAL

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina. (O. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Ganaderia

CIRCULAR.
En virtud de las facultades que le confiere el Real decreto de 15 de Marzo de 1877 al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, ha tenido a bien nombrar a Don Francisco Jozaco y D. Florentino Jimenez, Visitadores de la trashumacion para que protejan el paso por esta provincia de los rebaños que de los puntos de invernada se dirigen a los pastos de verano. Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los señores Alcaldes y ganaderos de la misma. Segovia, 13 de Mayo de 1880. El Gobernador, Antonio de Ron.

Pesas y medidas

Procedente del Ministerio de Fomento, aparece en la Gaceta del día 10 la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El plazo fijado por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879 para hacer obligatorio el sistema métrico decimal de pesas y medidas en toda clase de transacciones está próximo a terminar, y es indispensable adoptar todas las disposiciones convenientes a fin de que este progreso sea sin dificultades una realidad desde el día 1.º de Julio próximo.

Con tal objeto se halla ya autorizada esa Dirección general para adquirir por medio de la Comisión permanente del ramo las colecciones tipo con destino a los pueblos obligados a adquirirlas por la Real orden de 28 de Marzo de 1876. Hay sin embargo, algunos Ayuntamientos que, a pesar de las ordenes dictadas por V. E. no han remitido todavía las sumas que debían haber depositado para este servicio, exponiéndose así a carecer de los medios más adecuados para plantear la unificación.

Y siendo la voluntad de S. M. que se pongan en todo su vigor la ley de 1849, el Reglamento para su ejecución y las demás resoluciones dictadas con el propio fin, es preciso que en un plazo brevísimo hayan todos los Ayuntamientos consignado las cantidades a que se ha hecho referencia.

Para conseguirlo deberán los Gobernadores de las provincias, que después de cuatro años no han dado cumplimiento a la precitada Real orden de 28 de Marzo de 1876, emplear en interés de los pueblos mismos los medios de que dispone su autoridad, dando a V. E. cuenta circunstanciada cada 15 días de las consignaciones hechas y de las que queden por hacer.

A la altura en que se encuentra actualmente el conocimiento de las

unidades legales de pesas y medidas, es evidente que la constancia y severidad de las autoridades son suficientes para que no se produzca entorpecimiento alguno en la realización de reforma tan reclamada por la opinión del país.

Se ruega pues, V. E. escitar el celo de todos para conseguir este preferente objeto de la solicitud de S. M. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1880. Lasala.—Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Y con tal motivo recuerdo a los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto la circular publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 7 del actual previniéndoles procederé contra los morosos sin ningún miraje de contemplación.

Segovia 12 de Mayo de 1880. El Gobernador, Antonio de Ron.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

Dotaciones

Esta Junta, en sesión de anteyer, acordó de conformidad con lo que dispone la Real orden fecha 7 de Febrero último, inserta en la Gaceta oficial del 21 del mismo, lo que sigue:

Ab formar los presupuestos para el año económico próximo los Ayuntamientos de acuerdo con las Juntas locales de primera enseñanza, incluirán en aquellos las partidas que para atender a las obligaciones de este ramo prescribe la sección 2.ª, capítulo 1.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, sirviendo de base la población de derecho publicada en los Boletines oficiales cor-

respondientes al 26 y 29 de Diciembre último. Así pues, los pueblos que lleguen a 500 habitantes presupuestarán 625 pesetas para la dotación del Maestro; 416 con 30 céntimos para la de la Maestra, y la cuarta parte de dichas partidas para material de las respectivas escuelas.

2.º Los que lleguen a 1000 almas consignarán 825 ídem para el primero, y 550 para la segunda más lo correspondiente al material.

3.º Los que lleguen a 3000 deben tener dos Escuelas públicas para cada sexo, dotadas cada una de las de niños con 1100 pesetas anuales, y cada una de las de niñas con 733 ídem con 33 céntimos, sin olvidarse de las cantidades correspondientes al material.

4.º Los que no lleguen a 500 las almas consignarán a peseta y 25 ídem por cada una de las que exceden.

5.º Los que resulten con menor número de habitantes del que contasen antes del censo practicado en 31 de Diciembre de 1877, seguirán consignando para enseñanza iguales partidas que hasta ahora, y para reducir las deberán formar expediente, que se elevará a la superioridad para su resolución.

Segovia 10 de Mayo de 1880.—El Gobernador Presidente, Antonio de Ron.—Por acuerdo de la Junta Juan Trugillo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 10 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos presentes en Caja y en la Comisión.

sion los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes a intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio á la misma tomándose los acuerdos siguientes.

Fuentepeñal. Bernabé de Dios Sanchez, número 1.º, alegó ser hijo de pobre e impedido. Resultando que el padre tiene otro soltero de 27 años de edad, se desestimó la exención y pasó el mozo á caja. Reconocido apareció útil y apeló; siendo ante la Comisión considerado también útil, se le declaró soldado.

Idem. Eugenio Lázaro Sanz, número 5, con 1.535 en el Ayuntamiento y 1.549 en caja, apeló de la medida. Ante la Comisión resultó con 1.545, e ingresó en caja.

Sepúlveda. Presentado voluntariamente e ingresado en Caja Julian Cristóbal Expósito, núm. 10, se acordó sobreeser en el expediente de prófugo y que se pida la baja del suplente.

Fuentepeñal. Boroteo Herrero González, núm. 5, con 1.525 en el Ayuntamiento y 1.532 en caja, apeló de la medida el Sr. Diputado de la misma. Ante la Comisión tuvo 1.540 y para dimitir la discordia con caja, fue tallado por un tercero y resultando con 1.540 se le declaró soldado.

Idem. Reconocido en apelación Eusebio Salinas Castro, número 6, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de caja declarándole soldado.

Idem. Fermín Serrano Muñoz, número 7, con 1.491 en el Ayuntamiento y 1.530 en caja, fue reclamado; ante la Comisión resultó con 1.516, e ingresó en la reserva.

Idem. Leandro Brell Martín, número 8, justificó su exención de hijo de pobre y sexagenario y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Pedro Sanz Calvo, núm. 9, que tuvo 1.503 en el Ayuntamiento y 1.532 en caja, fue reclamado; y habiendo resultado ante la Comisión con 1.529 ingresó en la reserva.

Idem. Leon García Bejedor, número 12, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio. Siendo el hermano del reemplazo de 1875, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. La Comisión acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Calabazas. Santiago Velasco de Dios, número 2, con 1.530 en el Ayuntamiento y 1.535 en caja, fue reclamado. Ante la Comisión resultó con 1.516 e ingresó en la reserva.

Adrados. Hallándose sufriendo condena Bernardino de Santos Santos, número 1.º, se acordó fuese fiado.

Idem. Reconocido en apelación Eugenio Arranz Soto, núm. 2, y habiendo resultado inútil, se confirmó el fallo de caja y se declaró exento.

Frumales. Juan Gozalo García, número 1.º, alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene. Justificada la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Galo Velasco Bravo, número 2, justificó su exención de tener un hermano en el ejército y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Pedro Cardaba Pura, núm. 3, alegó ser hijo único de pobre e impedido. Justificada la pobreza e impedimento del padre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Idem. Se acordó declarar perdido por este cupo un soldado por falta de mozos.

Aguilafuente. Andrés Aranjuez Lozano, número 1.º, no se presentó por hallarse preso en Salas de los Infantes, y se acordó reclamar al Juz-

gado correspondiente certificado de la sentencia si se ha dictado y en su caso cuanto tiempo le falta para extinguir la condena que se le haya impuesto.

Idem. Carlos Ballesteros Rodríguez, núm. 6, con 1.405 en el Ayuntamiento y 1.540 en caja, apeló de la medida el Jefe de la misma; y habiendo resultado ante la Comisión con igual talla que en caja, se le declaró soldado.

Idem. Eusebio Gimeno Martín, número 8, alegó ser hijo de pobre e impedido. Justificada la pobreza e impedimento, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exento.

Sanchoño. Aureliano Rico y Rico, núm. 1.º justificó su exención de hijo de padre que tiene otro en el servicio y quedó exceptuado.

Idem. Santiago Gomez Piñilla, número 3, con 1.530 en el Ayuntamiento y 1.540 en caja, apeló de la medida. Tallado ante la Comisión, resultó con 1.540 y se le declaró soldado.

Castro de Fuentidueña. Zacarías Peña Galindo, núm. 1.º con 1.525 en el Ayuntamiento y 1.531 en caja, fue reclamado. Ante la Comisión tuvo 1.531 e ingresó en la reserva.

Idem. Remondo. Reconocido ante la Comisión en virtud de discordia habida en caja, Felix Manso Perez, núm. 4, y habiendo resultado útil condicional, ingresó en ella.

Fuentepeñal. Fructuoso Gozalo García, núm. 1.º de 1879 justificó su exención de hijo de viuda pobre, y quedó en la misma situación que tenía.

Idem. Ambrosio Villar Benito, número 2, de id., con 1.521 en el Ayuntamiento y 1.537 en caja, fue reclamado. Ante la Comisión resultó con 1.518 y quedó en la misma situación.

Sanchoño. Mariano Gil Sanz, número 5, de id., alegó ser hijo de viuda pobre. Continuando viuda la madre y no teniendo más que 14 años el mayor de los otros hijos, quedó en la misma situación.

Pinarnegrillo. Pedro Ballesteros Gilsanz, núm. 1.º, de id., no se presentó en el Ayuntamiento. Medido en caja tuvo 1.520 y fue reclamado. Ante la Comisión resultó con 1.511, y quedó en igual situación que tenía.

Navalmazano. Ingresado en Caja en este día Pedro García Arranz, número 6, de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Frumales. Mariano Acebes Gozalo, número 2, de id., alegó tener otro hermano en el servicio. Resultando que este está en la reserva, se declaró al mozo soldado pidiéndose la baja del suplente.

Cuevas de Provanco. Mariano Herredero Pascual núm. 4, de id., alegó ser hijo de pobre e impedido. Quilán el Ayuntamiento, apeló. Confesado por los interesados el impedimento del padre y justificada que fue la pobreza, se revocó dicho fallo y quedó el mozo en la misma situación.

Idem. Se acordó desestimar por estemporánea la reclamación hecha por Pelegrina Mate respecto al mozo Mangel Quintana Gonzalez, núm. 5, de id., por hallarse exento por corto.

Fuentepeñal. Ingresado en caja en este día Felipe Alvarez Lopez, número 1.º, de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Idem. Feliciano Martín Gimeno, número 5, de id., alegó ser hijo de pobre e impedido. Justificada que un hermano del mozo ha cumplido los 17 años después de la declaración de soldados, se le declaró tal, acordándose pedir la baja del suplente.

Idem. Justo Benito Medialdea, número 6, de id., con 1.540 en el Ayuntamiento y lo mismo en caja, apeló

No pudiendo tallarle por mala postura ante la Comisión, acordó la misma quedase detenido.

Idem. Matias Vaca Herrero, número 9, de id., con 1.528 en el Ayuntamiento y 1.535 en caja, fue reclamado. Ante la Comisión no pudo ser medido por mala postura, y se acordó quedara detenido como el anterior.

Pinarnegrillo. Santos Tardon Tejedor, núm. 1.º, de este año, fue reconocido en apelación y habiendo resultado inútil, se confirmó el fallo de caja, declarándole exento.

Idem. Eugenio Santos Ortega número 2, no se presentó en el Ayuntamiento y en caja tuvo 1.540 de cuya medida apeló. Tallado ante la Comisión resultó con igual medida que en caja y se le declaró soldado.

Moraleja de Cuellar. Andrés Muñoz Arranz, núm. 1.º, con 1.510 en el Ayuntamiento y 1.530 en caja, fue reclamado. Ante la Comisión tuvo 1.540; y habiendo sido medido por un tercero, resultó también con 1.540 y la Comisión le consideró con ella.

Idem. Andrés Arranz Pascual, número 2, alegó ser hijo de pobre e impedido. Justificada que fue la exención, se declaró al mozo exceptuado.

Mata de Cuellar. Reconocido en apelación Fernando Esteban Muñoz, número 1.º, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de caja y se le declaró soldado.

Idem. Bernabé San Miguel García, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene así como a un hermano menor. Conformes los interesados en la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Gabriel Arévalo Alonso, número 3, con 1.500 en el Ayuntamiento y 1.480 en caja, fue reclamado; y habiendo resultado ante la Comisión con 1.475, quedó exento.

Idem. Timoteo Sancho García, número 6, alegó servir un hermano en el ejército. Manifestado que el hermano está en él por su suerte, se declaró exceptuado, sin perjuicio de presentar el certificado de existencia.

Idem. Victorio San Miguel Monedero, núm. 1.º de 1879, justificó su exención de hijo de pobre y sexagenario y quedó en la misma situación que tenía.

Idem. Justificada por Patricio González Sastre, núm. 2, de id., la exención alegada de hijo de sexagenario y pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Mamerto Cuellar Martín, número 3, de id., alegó ser hijo de pobre y sexagenario; y habiendo acreditado, quedó en la misma situación.

Idem. Santiago García Alonso, número 22, de 1878, con 1.530 en el Ayuntamiento y 1.537 en caja, fue reclamado. Ante la Comisión tuvo 1.540 y tallado de nuevo por un tercero resultó con 1.536, declarándole corto.

Navalmazano. Ingresado en Caja en este día Pedro Sanin Fuentepeña número 1.º, de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Fuentepeñal. No habiéndose presentado Buenaventura González Díez, número 15, de id., que sostiene sirve como voluntario en el ejército, se mandó instruir el expediente de prófugo y reclamar el certificado de existencia por esta Corporación.

Idem. Juan Herrero Herranz, número 4, de id., alegó ser hijo de pobre y sexagenario. Conformes los interesados en la exención, se le declaró exceptuado.

Idem. Julian Matesanz Otones, número 15 de id., alegó el padre ser impedido y que tiene otro hijo manco.

Se acreditó la pobreza e imposibilidad del hermano menor de 17 años; pero habiendo resultado el padre apto para el trabajo, se acordó pase el mozo á Caja y si en ella resulta útil, pídase la baja del suplente.

Idem. Saturnino Tejedor Fernanz, número 16 de id., alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene. Justificada la exención, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. José Serrano Medialdea, número 19 de id., alegó ser hijo de pobre, sexagenario e impedido que tiene otro en el ejército; y la Comisión acordó conceder plazo para justificar que el hermano sirve por su suerte, pidiéndose el oportuno certificado.

Navalmazano. Julian Gomez Senio, núm. 2, de este año, alegó mantener a un hermano huérfano de 7 años; y no justificándose la edad de este se acordó fuera fiado con recurso pendiente hasta el 19 del actual.

Idem. Francisco Arranz y Arranz, número 6, justificó su exención de hijo único en sentido legal de viuda pobre y se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. No habiéndose presentado por hallarse enfermo Jorge Gomez Casen, núm. 10 se acordó que cada ocho días se dé cuenta de su estado; y habiéndose justificado la exención de hijo de viuda pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado y fiándose cuando venga si está útil.

Idem. Se acordó declarar perdido por este cupo un soldado por falta de mozos.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. Reconocido en apelación Modesto Rojo Peña núm. 2, y habiendo resultado inútil, se confirmó el fallo de Caja y quedó exento.

Idem. Argeleclarrroman Pascual, número 5, considerado útil condicional en Caja, apeló el núm. 4. Ante la Comisión resultó también útil condicional y se le declaró soldado con esta circunstancia.

Miguel Ibañez. Ingresado en Caja en este día Francisco Benito Rodríguez, número 1.º que se hallaba enfermo se acordó pedir la baja del suplente.

Remondo. Damaso García Esteban, número 1.º, de 1878, con 1.553 en el Ayuntamiento y 1.549 en Caja, apeló, y habiendo resultado ante la Comisión con igual talla que en Caja, se le declaró soldado y acordó pedir la baja del suplente.

Idem. La Comisión desestimó por improcedente la reclamación hecha por Joaquin Gomez, del mozo Damian de Benito Martínez, núm. 2, de igual reemplazo.

Idem. Raimundo Gomez Calvo, núm. 4 de id., alegó en Caja mantener a una hermana huérfana menor de edad; y la Comisión acordó se presenten el 19 del actual para justificar la exención y reconocer a la hermana.

Miguel Ibañez. Ingresado en Caja en este día Aniceto Manso Barolomeo, número 1.º de id., que se hallaba enfermo, se acordó pedir la baja del suplente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. También se acordó pedir la baja del suplente que ha producido el ingreso en Caja en este día Timoteo Abad García núm. 1.º de 1879.

Idem. No habiéndose presentado Martin Alvarez Aragon núm. 2 de id., se mandó instruir el expediente de prófugo.

Chatun. Santiago Sancho Abad, número 6, de id., alegó tener otro hermano en el servicio. Justificada la exención quedó en la misma situación de reserva.

Adrados. Ingresado en Caja en el día de hoy Francisco Sebastian Muñoz,

numero 4, de idem, se acordó pedir la baja del suplente. Antolin Herrero de Lazaro. E. M. de 1877, alegó tener otro hermano en el Ejército. Resultando que el hermano es del reemplazo de 1875, se le declaró soldado pidiéndose la baja suplente. Campo de Cuellar. Ingresado en Caja en este día Vicente Garcia Vicente num. 2, de idem, se acordó pedir la baja del suplente. Las operaciones practicadas en este día han dado el siguiente resultado: Mozos ingresados en Caja a cuenta del cupo de este año. Adrados: Bernardino de Santos Santos, Eugenio Garrido Peña. Calabazas: Dionisio Rojo Gonzalez. Castro de Fuentidueña. Domingo Casado Benito. Chaton. Casimiro San Ballestero. Gregorio Izquierdo Otero. Remondo. Santiago de Pablo Cuellar. Cirilo Pérez Sastre. Fresneda de Cuellar. Eleuterio Benito Marcos. Fuentepelayo. Eugenio Rodriguez Polo. Doroteo Herrero Gonzalez. Eleuterio Salinas Castro. Leon Garcia Tejada. Fuentepiñel. Bernabé de Dios Sanchez. Eugenio Sanz Nuñez. Cuevas de Provanco. Francisco Serrano Lazaro. Cipriano Martinez Andres. Campo de Cuellar. Ignacio Garcia Alvaro. Castro de Fuentidueña. Ruperto Vallejo Iglesias. Aguilafuente. Juan Garcia Diez. Victor Xuste Hidalgo. Carlos Ballesteros Rodriguez. Sanchoñuño. Leonardo del Rio Garcia. Gregorio Gil Gonzalez. Santiago Gomez Pinilla. Fuentesaucó. Mariano Santa Maria Lobo. Fuente el Olmo de Fuentidueña. Mariano Ballestero Abad. Mata de Cuellar. Mariano Carpintero Cuellar. Navalmanzano. Pascual Sanz Góssanz. Constantino Velasco Garcia. Simon Semu Fuentetaja. Sepúlveda. Julian Cristóbal Exposito. Miguel Ibañez. Jacinto Benito Rollado. Moraleja de Cuellar. Andrés Moñoz Arranz. Pinarnegrillo. Eugenio Santos Ortega. Mata de Cuellar. Fernando Esteban Muñoz. Bernardo Sastre del Rio.

Navalmanzano. Julian Gomez Senin. Fuente el Olmo de Fuentidueña. Angel Pecharroman Pascual. Reclutas disponibles que han ingresado en Caja. Fresneda de Cuellar. Antonio de la Fuente Rio. Fuentepiñel. Nicomedes Olmos Merino. Eugenio Lazaro Sanz. Remondo. Bernabé Oimos Arranz. Adrados. Eusebio Arranz Garcia. Sanchoñuño. Mariano Gil Gonzalez. Cuevas de Provanco. Mariano Perez Peña. Pinarnegrillo. Julian Gil Sanz. Madrid. Alfredo Alonso Gascó. Fuente el Olmo de Fuentidueña. Sotero Izquierdo Velasco. Fuentesaucó. Atanasio Pecharroman de Dios. Cortos que ingresan en la reserva. Fuentepelayo. Ignacio Cáceres Fuentenebro. Fuentepiñel. Miguel Monja Martinez. Chaton. Leandro Garcia Muñoz. Sanchoñuño. Mariano Consuegra Arranz. Aguilafuente. Juan Diez de Diez. Fuentesaucó. Sandalio Ballestero Cano. Fuentepelayo. Fermin Serrano Muñoz. Pedro Sanz Galvo. Calabazas. Santiago Velasco de Dios. Navalmanzano. Pedro Martin Garcia. Primo Martin Gomez. Nicolas Tardon Alvarez. Manuel Alvaro Garcia. Castro de Fuentidueña. Zacarias Peña Galindo. Remondo. Felipe Manso Perez. Navalmanzano. Pedro Sanz Diez. Esceptuados. Navalmanzano. Francisco Arranz Arranz. Fuentepelayo. Silvestre Pesquera Arribas. Apacleto Gomez Saez. Quirico Gimenez Pesquera. Mariano Zamora Fernanz. Calabazas. Atanasio Garcia Yaquerizo. Cuevas de Provanco. Coriaco Sacerstan Mate.

Fuentepelayo. Leandro Brell Martin. Aguilafuente. Eusebio Gimeno Martin. Frumales. Juan Gozalo Garcia. Galo Velasco Bravo. Pedro Cardaba Pura. Sanchoñuño. Aureliano Rico y Rico. Moraleja de Coca. Andrés Arranz Pascual. Mata de Cuellar. Bernabé San Miguel Garcia. Timoteo Sancho Garcia. Fuente de Santa Cruz. Mariano Lozano Gomez. Mozos del reemplazo de 1879 que han ingresado en Caja. Fuentepelayo. Felipe Alvaro Lopez. Feliciano Martin Gimeno. Adrados. Francisco Sebastian Muñoz. Frumales. Mariano Acebes Gonzalez. Navalmanzano. Pedro Garcia Arranz. Fuente el Olmo de Fuentidueña. Timoteo Abad Garcia. Reclutas disponibles de 1879 que han ingresado en Caja. Fuentepiñel. Cipriano Garcia Muñoz. Aguilafuente. Gerónimo Merino Alonso. Remondo. Damaso Garcia Esteban. Mozos ingresados en Caja del reemplazo de 1877. Campo de Cuellar. Vicente Garcia Vicente. Pinarnegrillo. Antolin Herrero de Lazaro. Redenciones. Cuevas de Provanco. Se acordó expedir la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales, a Francisco Serrano Lazaro del cupo de dicho pueblo y reemplazo actual, por haber satisfecho en la Caja de la Admistracion económica las dos mil pesetas señaladas para la redencion del servicio militar. Sustituciones. Instruidos en debida forma los expedientes respectivos, se acordó admitir a Esteban Gutierrez Rodriguez. Cabo 1.º del Batallon reserva de Sepúlveda en sustitucion por cambio de situa-

cien de Nemesio Velasco Garcia, soldado num. 20, por el cupo de Cuellar en el reemplazo actual: a Prudencio Delgado Montes, recluta disponible como sustituto de Timoteo Abad Garcia, soldado num. 1.º, por Fuente el Olmo de Fuentidueña y cupo de 1879: a Pablo Arranz Castro, recluta disponible de 1878, como sustituto de Antonio Arribas Fernandez, num. 1.º, de este año de Lastras de Cuellar: a Saturnino Sanz Manso, recluta disponible de id., en sustitucion de Eleuterio de Benito Marcos, num. 1.º, de Fresneda de Cuellar, y a Mariano Gil Gonzalez, recluta disponible de este año como sustituto de Saturnino Velasco Sanz, soldado número 26, por el cupo de Cuellar y expresado año. Beneficencia. Capital. Solicitado por D. Francisco Oviedo y Fernandez, de esta Ciudad le sea entregado su hijo Felix, acogido en concepto de pensionista en los Establecimientos del ramo, se acordó acceder a su pretension y que sea baja definitivamente en los mismos. Y se levantó la sesion. Segovia 1.º de Abril de 1880. El Secretario accidental, Fausto Rosillo. V.º B.º El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio. Alcaldia de Mata de Cuellar. Hallandose vacante la plaza de Medico Cirujano titular de este pueblo para la asistencia de nueve familias pobres y casos de oficio, dotada con 150 pesetas anuales hasta fin del corriente año económico y desde entonces en adelante con la de 500 pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales. Por tanto los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir en este periodo sus solicitudes a esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Mata de Cuellar 2 de Mayo de 1880. El Alcalde, Mariano Martin. Alcaldia de Santo Tome del Puerto. Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 a 1881, se hace preciso, que a tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1815, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de 15 dias, a contar desde que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho a reclamar de agravio sino pr esentan las relaciones en el plazo marcado. Santo Tomé del Puerto 12 de Abril de 1880. P. A. el Regidor 1.º, Gabino Soriano.

Alcaldía de Perorrubio.

Para que la junta pericial de este distrito municipal, pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento...

Perorrubio 12 de Abril de 1880. — El Alcalde, Antonio Burgos.

Alcaldía de Hoyuelos.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento...

Hoyuelos 12 de Abril de 1880. — El Alcalde, Miguel Mauro.

Alcaldía de Prádena.

Interesado en averiguar el paradero de mi padre político Cesáreo Ponce Alonso...

Prádena 10 de Abril de 1880. — V. B. El Alcalde, Juan Sanz. El interesado, Manuel Fernandez.

Señas de Cesáreo Ponce.

Estatura baja, color moreno, edad 43 años, nariz regular, ojos azules, barba clara.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En virtud de providencia dictada

en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de María Maté y Tomé...

El remate tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de las doce y media de su tarde en la Sala de Audiencia...

Dado en Segovia a cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Francisco de Zumarraga. — Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumarraga Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Habiendo fallecido ab intestato en la villa de Veganzones Don Feliciano Gallego Borreguero...

Dado en la ciudad de Segovia y Abril treinta de mil ochocientos ochenta. — Francisco de Zumarraga. Por mandado de S. S. Vicente Barragan Fuentetaja.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Julian Otero y Garcia Ocon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doyle: Que en el incidente de pobreza la instancia de Felipe Rincon Otero, vecino de Zamarramala, ha recaído la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Segovia a diez de Febrero de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Francisco de Zumarraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido...

nito, en nombre de Felipe Rincon Otero, vecino de Zamarramala, sobre justificación de ser pobre para litigar en tal concepto contra Tomás y Angel Gonzalez...

Aceptando y reproduciendo los resultandos y considerandos que contiene la sentencia dictada en dicho incidente...

Resultando que declarada firme dicha sentencia y facilitado testimonio de la misma al Procurador Benito, se presentó por éste demanda ordinaria...

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal, se propuso por el mismo el recibimiento del nuevo incidente a prueba...

Resultando que recibido el nuevo incidente a prueba, no se practicaron nuevas diligencias, limitándose la parte de Felipe a dar por reproducida la prueba practicada...

Considerando que no habiendo méritos para suponer que el Felipe haya variado de circunstancias o mejorado de fortuna desde que se dictó la expresada sentencia...

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre a Felipe Rincon Otero para litigar contra sus hermanas Marta y Rosa...

Asi por esta mi sentencia que además de hacerse notoria por edictos que se fijaran en el local de audiencia, se insertara en el Boletín oficial de la provincia...

demandados, conforme a los artículos mil ciento ochenta y tres, y mil ciento noventa de la propia ley...

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe...

La sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan con sus originales a que me remito...

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Cayetano Rizardos y Redoudo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, a contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia...

Por lo tanto, ruego y encargo a los señores Gobernadores civiles, Jueces de primera instancia y demás autoridades é individuos de la policía judicial...

Dado en Riaza a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Cayetano Rizardos. — Por orden de S. S. Manuel María Rodríguez.

Señas de los ladrones.

Uno con bombachos azules, gorra con visera de charol, de unos veinte a treinta años de edad...

Otro de mas edad, descolorido, desdentado ó de tener dientes muy negros.

Otro embozado en una capa parda, que por estar bastante agachado no se pudo cojer mas señas.

Llevaban armas de fuego, y se presume sean de la ribera del Duero.

Monte de Piedad.

Habiéndose extravariado la papeleta de préstamo núm. 342, expedida el 16 de Enero último...

Segovia 29 de Abril de 1880. — El Presidente, Jorge Calvo.

Imp. de Otero, Juan Bravo, 40 y 42.